DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.340 | Martes 30 de Agosto de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2179181

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 617 EXENTA (V. Y U.), DE 2022, QUE DISPUSO EL LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2022, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS A OBRAS DE INNOVACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS, TANTO EN LA LÍNEA GENERAL COMO EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, Y FIJA LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS

(Resolución)

Santiago, 25 de agosto de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.071 exenta.

Visto:

1. El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
2. La resolución exenta N° 2.007 (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006;
3. La resolución exenta N° 617 (V. y U.), de 2022, y su modificación, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2022, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a Obras de Innovación y Eficiencia Energética, Acondicionamiento Térmico de la Vivienda tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios, y

Considerando:

a) La necesidad de corregir la operatoria del llamado en curso, regulado por la resolución exenta N° 617 (V. y U.), de 2022, y su modificación.
b) Los correos electrónicos de fecha 12 y 22 de agosto, ambos de 2022, del Jefe de la División de Política Habitacional y de la Jefa de División Jurídica (S), respectivamente, que dan cuenta de su conformidad con el tenor del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución exenta N° 617 (V. y U.), de fecha 16 de mayo 2022, en el siguiente sentido:

1.1 Agrégase, en el Resuelvo 14, el siguiente Inciso final, nuevo:

"El Ahorro se fijará tomando en cuenta el valor de la UF a la fecha de publicación del llamado en el Diario Oficial".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

1.2 Incorpórase en la celda denominada "ZONA I" de la Tabla inserta en la letra a) del literal B. De los montos del subsidio, del punto 26.1. del Resuelvo 26, lo siguiente:

"******".

1.3 Agrégase, a continuación de la Tabla inserta en la letra a) del literal B. De los montos del subsidio, del punto 26.1 del Resuelvo 26, la siguiente nota al pie:

"******" En proyectos de la Región de Aysén, en casos de viviendas de postulantes adultos mayores, siempre podrá aplicarse el monto máximo de Incremento por Complejidad Técnica, además se podrá en casos autorizados por Serviu, aumentar el monto del subsidio base y el monto del incremento por Complejidad Técnica en hasta un 30%.".

1.4 Agrégase la siguiente letra c), nueva, al final del literal B. De las Viviendas Objeto del llamado, del punto 26.2 del Resuelvo 26:

"c) En el caso de la Región de Aysén podrán postularse las viviendas que hayan obtenido su recepción definitiva posterior al 4 de enero de 2007, siempre y cuando se acredite que la edificación no cumple el estándar térmico tipo Zona I que se indica en el presente llamado, para lo cual se deberá adjuntar un informe técnico emitido por el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica y validado por Serviu.".

1.5 Incorpórase al final de la letra B. del punto 26.3 del Resuelvo 26. lo siguiente:

"Los pagos de honorarios de Asistencia Técnica que se otorgarán a la Región de Aysén, serán de 5 UF para las labores de Organización de la Demanda, de 10 UF para la Gestión de Proyecto e I.T.O. y 5 UF para el Plan de Habilitación Social.".

1.6 Reemplázase la segunda nota al pie de la Tabla inserta en la letra b) del literal C, del punto 30.1 del Resuelvo 30. por la siguiente:

"** En proyectos de la Región de Aysén, en casos de viviendas de postulantes adultos mayores, siempre podrá aplicarse el monto máximo de Incremento por Complejidad Técnica, además se podrá en casos autorizados por Serviu, aumentar el monto del subsidio base y el monto del incremento por Complejidad Técnica en hasta un 40%".

2. Establécese que la resolución exenta N° 617 (V. y U.), de 2022, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución exenta.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl